

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210022600

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace el demandado José Álvaro Rativa a la compañía La Equidad Seguros Generales O.C.

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada Dra. Luisa Fernanda Velásquez Ángel, como apoderada judicial José Álvaro Rativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JR

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO JUEZ

(3)

Estado 32 de fecha 03/03/2022